



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado No.	23-162-31-03-002-2010-00007-00
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado:	BLANCA FLOR FONTALVO BARRIOS

Al despacho el presente proceso, en atención a que el apoderado judicial de la parte ejecutante solicita al despacho la entrega de depósitos judiciales que, en razón de la presente ejecución, se encuentren a órdenes de este proceso.

Pues bien, se verifica dentro del asunto, que, a través de auto fechado 03 de octubre de 2012, se ordenó seguir adelante con la presente ejecución, que, en virtud de ello, se practicó y se aprobó la liquidación del crédito a través de proveído de fecha 17 de junio de 2013, con corte de intereses moratorios a 20 de marzo de 2013, liquidación que se haya visible a folios 1003 a 110 del cuaderno principal.

Asimismo, se verifica que visible a folio 110 y 111 del expediente, se hayan constancias de embargo de remanente, así:

SECRETARIA. Cereté, ocho (08) de abril de 2013.

Dejo constancia que dentro del Proceso Ejecutivo promovido por TREFILADOS DE COLOMBIA S.A contra BLANCA FLOR FONTALVO BARRIOS, bajo el radicado No 00349 - 2009, se decretó el embargo y secuestro del remanente o de lo que se llegare a desembargar dentro del presente proceso.

La secretaria

[Firma]

PALOMA MOSQUERA STANFORD

SECRETARIA. Cereté, octubre (30) de 2012

Dejo constancia que dentro del proceso ejecutivo promovido por CEMENTOS ARGOS contra BLANCA FLOR FONTALVO BARRIOS, bajo radicado 01-04-00008-11, se decreto el embargo y secuestro del remanente o de lo que se llegare a desembargar dentro del presente proceso.

[Firma]

PALOMA MOSQUERA STANFORD
Secretaria

Por lo que, previo a ordenar la entrega de los depósitos judiciales en cita, el despacho ordenará requerir a la secretaria de este despacho judicial, para que certifique el estado en que se encuentra y el tipo de ejecución que se adelanta, dentro del proceso ejecutivo radicado 2011-00008 que sigue CEMENTOS ARGOS contra la aquí ejecutada BLANCA FLOR FONTALVO BARRIOS.

En el mismo sentido se le requerirá al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Cereté, para que con destino a este proceso allegue certificación del estado en que se encuentra y el tipo de ejecución que se

adelanta, dentro del proceso radicado 2009-00349 que sigue TREFILADOS DE COLOMBIA S.A. contra la aquí ejecutada BLANCA FLOR FONTALVO BARRIOS.

Ahora bien, seria del caso, dar en traslado el avalúo comercial que fue aportado como complemento del avalúo catastral, tal y como así lo indica el artículo 444 del C.G.P., de no ser porque se advierte que, a la fecha de este proveído, dicho dictamen cuenta con más de un año de haber sido elaborado, razón por la cual, se le requiere a la parte ejecutante allegue junto con el avalúo catastral que obra en el expediente de fecha septiembre de 2022, un avalúo comercial actualizado, para los fines del caso.

Por lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la secretaria de este despacho judicial, para que certifique el estado en que se encuentra y el tipo de ejecución que se adelanta, dentro del proceso ejecutivo radicado 2011-00008 que sigue CEMENTOS ARGOS contra la aquí ejecutada BLANCA FLOR FONTALVO BARRIOS, CONCÉDASELE para tales efectos el término de tres (3) días.

SEGUNDO: REQUERIR al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Cereté, para que con destino a este proceso allegue certificación del estado en que se encuentra y el tipo de ejecución que se adelanta, dentro del proceso radicado 2009-00349 que sigue TREFILADOS DE COLOMBIA S.A. contra la aquí ejecutada BLANCA FLOR FONTALVO BARRIOS. **CONCÉDASELE** para tales efectos el término judicial de cinco (5) días. Por secretaria **OFÍCIESE**.

TERCERO: REQUERIR a la parte ejecutante para que dentro del término judicial de diez (10) días, allegue junto con el avalúo catastral que obra en el expediente de fecha septiembre de 2022, un avalúo comercial actualizado del bien objeto de esta ejecución, para los fines del caso.

CUARTO: Cumplido lo anterior, vuelva el proceso al despacho para lo pertinente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAGDA LUZ BENÍTEZ HERAZO
JUEZA